



Bogotá, D.C. Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00623
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a los demandados Construalca S.A.S. y Freddy Raúl Ruiz Alean, a través del abogado Manuel Javier Tobo Pulido en calidad de curador ad litem, por conducta concluyente dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal vigente, a partir de la notificación de esta decisión.

Así las cosas, al margen de la contestación militante a folios 97 al 102 del cuaderno principal, el Despacho, ordena por Secretaría, CONTABILIZAR el término que les asiste a los demandados, a través de auxiliar de la justicia Tobo Pulido, para excepcionar, conforme a lo reglado en el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
123 1614 DIC. 2022
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO